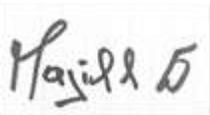


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de octubre de 2021. Pasaa despacho del señor Juez informando que el término de publicación del llamado que se le hiciera al demandado a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se encuentra vencido, sin que dentro del mismo hubiera concurrido al proceso.

Fecha publicación Registro Nacional Personas Emplazadas: 24 de septiembre de 2021. El término de la publicación venció el 15 de octubre de 2021. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto Interl. 1041

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS VARGAS BERNAL
DEMANDADO:	MARTHA NUBIA DÍAZ CASTILLO
RADICADO:	2021-00245-00

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento a la señora **MARTHA NUBIA DÍAZ CASTILLO**, y en consideración a que ésta ya se incluyó en la lista de personas emplazadas de la página de la Rama Judicial conforme lo reglado en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, procede el Despacho a nombrarle Curador Ad-Litem para que la represente en este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. **AMANDA PINEDA GARCÍA**, identificada con la CC. 24.306.123 y portadora de la TP. 40.200del C.S. de la J, quien se localiza en el número telefónico 3104232667 y el correo electrónico amanditap17@gmail.com en el cargo de **CURADORA AD-LITEM** para que represente a la demandada en este proceso, señora **MARTHA NUBIA DÍAZ CASTILLO**. (Art. 48 CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el artículo 49 del C.G.P., una vez haya manifestado sobre su aceptación en el cargo se le notificará el contenido del auto que admitió la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae169556afed465c2a3bce82821d67e7b87d1071e0241546f26f9755140ccdc7

Documento generado en 25/10/2021 05:35:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**